



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la parte actora, el día 29 de julio del año 2022, vía correo institucional del Juzgado, presentó memorial de desistimiento del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 01 del año 2022.-

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

| | |
|----------------|--|
| RADICACIÓN No. | 08-001-31-05-011-2017-00134-00 |
| DEMANDANTE | JUAN JOSE BACAREO MOTTA |
| DEMANDADO: | INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA – INDEGA S.A. Y FL COLOMBIA S.A.S. |
| PROCESO: | ORDINARIO |

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE Barranquilla, agosto primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora señor **JUAN JOSE BACAREO MOTTA**, presentó memorial de desistimiento del proceso de la referencia, a través del buzón del correo institucional del Juzgado el día 29 de julio del año 2022, se aceptará el mismo, al resultar procedente y pertinente de conformidad con lo consagrado en el art. 314 del CGP.

En virtud de ello, se advertirá a la parte actora, que la aceptación del desistimiento presentado, produce los mismos efectos de una sentencia tal y como lo estipula la norma precitada, razón por la cual se ordenará el archivo del proceso de la referencia. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de la demanda, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2017-00134**